



APRUEBA OTORGAR FACILIDADES PARA EL PAGO DE PATENTES DE ALCOHOLES ATENDIDO LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, EN LOS CASOS QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 2337 /

QUILLÓN, 29 JUL 2020

VISTOS:

1. La jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°24.750 de 2011; N°3.610 de 2020; N°6.854 de 2020; N°9.074 de 2020; N°52.568 de 2008; N°62.029 de 2009 y Oficio N°E16883 de 2020 de la Contraloría Regional de los Lagos, entre otros.
2. Lo dispuesto en el art. 62 de la Ley de Rentas Municipales, D.L. 3.063, en su texto refundido y sistematizado fijado por el D.S. 2.385 de fecha 30 de mayo de 1996 del Ministerio del Interior.
3. Lo establecido en los arts. 50 y 192 del Código Tributario.
4. Las disposiciones sobre caso fortuito o fuerza mayor contenidas en el art. 45 del Código Civil y otros textos legales.
5. Las disposiciones de la Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
6. Las atribuciones y facultades previstas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente lo dispuesto en sus arts. 1, 3 letra c), 4 letras d) e i), 5 letra d), 12, 15, 56, 63 letra i).
7. Decreto Supremo N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, que Declara Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias Que Indica Por Emergencia De Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov) y sus modificaciones y actualizaciones.
8. Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile y Decreto Supremo N°269 de fecha 16 de junio de 2020 que dispone la prórroga del citado Estado de Excepción Constitucional por el periodo que indica.
9. Dictamen N°3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.

10. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15 de junio de 2020, por el cual se nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna de Quillón de conformidad al art. 62 de la Ley 18.695.
11. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida en los dictámenes citados en el apartado "vistos" de este decreto, particularmente en el dictamen N°24.750 de 2011 y, recientemente en el Oficio N°E16883 de 7 de julio de 2020 de la Contraloría Regional de los Lagos, en relación a las patentes de alcoholes, ha precisado que los municipios están autorizados para otorgar facilidades de hasta un año en cuotas periódicas para el pago de impuestos, contribuciones y derechos que adeuden los contribuyentes que manifiesten su imposibilidad de pagarlos al contado, atendido lo cual, la entidad edilicia de que se trata cuenta con facultades para adoptar dicha medida.

2.- Que, la pandemia por Covid-19 junto con las devastadoras pérdidas humanas ha provocado una grave crisis económica a nivel global, que ha golpeado duramente a los vecinos de nuestra comuna, particularmente, a los pequeños y medianos contribuyentes que han visto en muchos casos disminuir exponencialmente sus ingresos, e incluso, muchos se han visto imposibilitados de ejercer sus actividades por decisión de la autoridad sanitaria.

3.- Que, la emergencia sanitaria por Covid-19 se erige claramente como una situación de caso o fortuito o fuerza mayor, en los términos del art. 45 del Código Civil, contexto extraordinario en que los Órganos de la Administración deben, dentro de sus atribuciones y competencias, adoptar las medidas de gestión necesarias para promover efectivamente el bienestar de la población.

4.- Que, en tales condiciones, y además con el expreso de propósito de realizar acciones relacionadas con la promoción del empleo y el fomento productivo y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe en beneficio de la comuna de Quillón, según establece el art. 4° letras d) e i) de la Ley 18.695, se facultará el pago de la cuota de patente de alcoholes correspondiente al segundo semestre de 2020, pagadera en julio de este año, hasta en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, para aquellos contribuyentes que manifiesten su imposibilidad de pagarla al contado.

DECRETO:

1. **AUTORICÉSE**, el pago de la cuota de patente de alcoholes correspondiente al segundo semestre de 2020, hasta en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, para aquellos contribuyentes que manifiesten su imposibilidad de pagarla al contado. La primera de estas cuotas deberá pagarse en el mes de julio de 2020. Cúmplase por el Departamento de Rentas y Patentes.
2. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en la página web municipal. Cúmplase por Secretaría Municipal y la Dirección de Informática.



3. **DIFUNDANSE**, el presente decreto alcaldicio y sus disposiciones por los medios de comunicación institucional de la Municipalidad de Quillón, cúmplase por Encargado de Difusión Institucional.
4. **COMUNÍQUESE**, lo resuelto a los medios de comunicación local de la comuna de Quillón a fin de obtener su máxima difusión entre la comunidad. Cúmplase por Encargado de Gabinete.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/LSS/ESM/efh

DISTRIBUCIÓN:

- ARCHIVO ALCALDÍA
- ARCHIVO SECMU
- DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES
- TESORERÍA MUNICIPAL
- DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DIR. DE CONTROL
- DIR. DE INFORMÁTICA
- GABINETE MUNICIPAL
- ENCARGADO DE DIFUSIÓN
- ASESORÍA JURÍDICA



MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA
ALCALDE